

Expediente: 157/2026/SUB



Ajuntament de Montcada i Reixac

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTCADA I REIXAC A LA UNIÓN D'ASSOCIACIONS DEL COMERÇ MONTCADA CENTRE COMERÇ

En la ciudad de Montcada i Reixac, a fecha de las firmas electrónicas.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Bartolomé Egea Sabaté, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montcada i Reixac, con NIF P0812400J, en uso de las facultades que le otorga el artículo 53 del Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, asistido por la Secretaria Accidental de la Corporación, la Sra. Noelia Beltrán Blanco.

Y de otra, la señora Helena Grau Abril, con DNI 53650626K, actuando en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la entidad Unió d'Associacions de Comerç Montcada Centre Comerç (en adelante "la entidad"), con NIF G63127419, y domicilio social en Carrer Generalitat, 5 de Montcada i Reixac-08110 e inscrita en el Registro de Entidades Municipal con el número 461, y lo hace asistida por la Sra. Victòria Armengol Azañedo, secretaria de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

I. Que mediante instancia presentada el 15 de julio de 2026, con número de registro de entrada 2026021246, la entidad ha solicitado al Ayuntamiento de Montcada i Reixac una subvención de 15.000,00 euros para la financiación de la Campaña de dinamización 2026 y ha presentado la documentación necesaria para su tramitación.

Que la entidad goza de personalidad jurídica propia y de capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Que la entidad es una asociación sin ánimo de lucro inscrita con el número 461 en el registro oficial correspondiente y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

Que la Entidad tiene actualizada su Junta Directiva, inscrita en el Registro oficial correspondiente con el mandato vigente, y asimismo tiene aprobadas sus cuentas anuales del ejercicio anterior según acuerdo de su Asamblea general, cuyo certificado figura en el expediente de esta subvención.

Que la Entidad, de acuerdo con sus objetivos y las directrices de sus órganos de dirección, define, gestiona y ejecuta líneas de actuación y acciones de carácter específico que tienen como finalidad la promoción y dinamización comercial del comercio de proximidad de su área de influencia.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan y promueven acciones orientadas a incrementar la demanda comercial, mejorar la calidad de la oferta, aumentar la competitividad del comercio de su ámbito territorial, porque el comercio urbano tiene un

papel vertebrador y cohesionador que incentiva la vida y las interrelaciones en el municipio, de acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 52 y 53 a) de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias.

Que el Ayuntamiento de Montcada i Reixac promueve la participación de las entidades comerciales en la dinámica social y cultural, da apoyo y potencia las acciones impulsadas por las asociaciones y por los ejes comerciales.

II. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad según el concepto Subvenciones para la mejora de la actividad comercial con una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2206 43001 48900 Comercio: Subv. Unió del Comerç de Montcada Centre Comerç.

III. Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

IV. Que el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas.

V. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Montcada i Reixac de fecha 15 de septiembre de 2026, se resolvió el otorgamiento a la entidad de la subvención prevista en el presupuesto municipal para la gestión de la Campaña de dinamización 2026 de su área de influencia desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 con una cantidad de 15.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 2206 43001 48900 Comercio: Subv. Unió del Comerç de Montcada Centre Comerç.

VI. Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

VII. Que el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, menciona que la concesión directa se formalizará mediante un convenio.

VIII. Que las actividades y proyectos presentados por la entidad para acogerse a la subvención nominativa se ajustan a las condiciones establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno Municipal del 19 de julio de 2012, que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y sus organismos autónomos.

IX. Que la entidad declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiaria de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

X. Que tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

XI. Que la aportación municipal a favor de la entidad es dineraria y también puede ser mediante la cesión en uso de instalaciones municipales o la cesión de infraestructuras, compensando a la Entidad del pago de 2.496,96 €, correspondiente a la tasa municipal por el uso de instalaciones socioculturales y por la cesión de recursos.

XII. El apoyo en infraestructuras queda delimitado a una actividad por entidad y año y, siempre que la actividad para la cual se solicita apoyo logístico esté contemplada en el plan anual de dinamización comercial de la entidad, tal como se recoge en la Normativa Reguladora de la Cesión de Infraestructuras aprobada por el Pleno Municipal del 26 de marzo de 2009.

XIII. Este convenio tendrá vigencia durante la anualidad de 2026, las concesiones y subvenciones reguladas en el mismo tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras concesiones y subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse ni vinculan como precedente para otras posteriores peticiones.

XIV. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, la Ordenanza General de Subvenciones que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Montcada i Reixac y de sus organismos autónomos en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y de su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Por todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo al interés especial de las actividades a desarrollar por la entidad, todas ellas con trascendencia indudable, fundamentalmente en el ámbito de promoción del comercio, ambas partes, de su libre voluntad y en las representaciones mencionadas,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto de la subvención y beneficiarios

Es objeto de subvención la gestión y el desarrollo de la Campaña de dinamización 2026 que desarrollará la entidad durante el período de ejecución, comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Actividad subvencionada | Presupuesto actividad | Porcentaje subvencionado | Importe otorgado

Campaña de dinamización 2026 | 15.000,00 | 100% | 15.000,00 €

TOTAL | 15.000,00 €

Para realizar las actuaciones de dinamización, la entidad encomendará las tareas necesarias a un dinamizador profesional, mediante contrato escrito entre la asociación y el personal dinamizador que deberá presentar en la justificación.

Por otra parte, el Ayuntamiento cede a la entidad el uso de las siguientes instalaciones, para el desarrollo de sus actividades de promoción de las personas asociadas y de otras personas, con las condiciones que figuran en el Anexo 1.

- ESPAI D'ENTITATS DR BUXÓ. En este caso, el importe de las tasas que por este concepto se le liquidarán en el año 2026 asciende, según las tarifas vigentes, a 2.496,96 €; importe que en todo caso se aplicará en concepto de aportación para su pago, de manera que ambos conceptos se compensarán.

- HOTEL D'ENTITATS CAN SANT JOAN. El uso de este espacio será el de almacén para guardar material de la Entidad.

En todo caso, la entidad beneficiaria se obliga a no destinar ni usar las instalaciones municipales que se le cedan a actividades distintas de las indicadas ni a fines privativos.

SEGUNDO.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

El Ayuntamiento aportará para la ejecución de la mencionada actuación el importe de 15.000,00 euros en concepto de Subvenciones para la mejora de la actividad comercial con cargo a la partida presupuestaria 2206 43001 48900 Comercio: Subv. Unió del Comerç de Montcada Centre Comerç del presupuesto municipal para el año 2026.

La entidad se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo referente a las obligaciones de los beneficiarios.

TERCERO- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención en el momento de la firma de este convenio por parte de la entidad.

CUARTO- Período de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

QUINTO.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en el otorgamiento de la subvención, y se mantendrá esta obligación hasta el momento de la justificación.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración, entendiéndose que la cuantía global otorgada no supera el coste total de las actividades, cumpliendo con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones que regula el otorgamiento de cualquier subvención por parte del Ayuntamiento de Montcada i Reixac.

SEXTO.- Plazos y formas de pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, y se efectuará a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

Asimismo, antes del pago la entidad deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales y financieras y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Montcada i Reixac y cualquier otra administración pública.

SÉPTIMO.- Gasto subvencionable

Se considera gasto subvencionable y, por tanto justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

Serán gastos subvencionables por parte del Ayuntamiento todos los contemplados en el artículo 20. Gastos subvencionables de la Ordenanza General de Subvenciones, de 19 de julio de 2012.

i. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y se realicen dentro del período de ejecución establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno Municipal el 19 de julio de 2012.

ii. Los gastos podrán tener la consideración de:

a) Costes directos, vinculados de manera inmediata y específica a la actividad subvencionada.

b) Costes indirectos o estructurales, necesarios para el desarrollo de la actividad pero no imputables de forma exclusiva.

iii. Los gastos de personal serán subvencionables en la medida en que estén vinculados a la ejecución del proyecto. En caso de que el personal no esté adscrito de forma exclusiva a la actividad subvencionada, solo se podrá imputar la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivamente dedicado, que deberá ser debidamente acreditado y con un máximo del 70% del valor.

iv. Los gastos correspondientes a servicios generales, gestión administrativa, asesoramiento externo, comunicaciones (incluida telefonía) y otros gastos de naturaleza estructural tendrán la consideración de costes indirectos y solo serán subvencionables en un máximo del 50% del valor.

v. En ningún caso se considerarán subvencionables gastos que no guarden una relación directa o indirecta acreditable con la actividad subvencionada, ni aquellos que respondan a la actividad ordinaria general de la entidad sin conexión con el proyecto.

vi. La entidad beneficiaria deberá definir en la memoria económica los criterios de imputación utilizados para la distribución de los costes indirectos, los cuales deberán ser coherentes con los principios de proporcionalidad, trazabilidad e imputación real del coste.

vii. El Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar los criterios de imputación aplicados y ajustar, en su caso, el importe del gasto subvencionable a efectos de la justificación, en el marco de las actuaciones de comprobación y control.

OCTAVO.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la subvención se efectuará como máximo hasta el 28 de febrero de 2027.

La documentación justificativa admitida deberá haber sido pagada desde el 1 de enero de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la entidad deberá justificar la subvención otorgada mediante la cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta justificativa contendrá:

- Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que incluirá:

- o Relación de todos los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- o Se indicarán las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud.

- o Las facturas o documentos de valor probatorio y la documentación acreditativa de su pago. Hay que tener en cuenta que el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definida en el primer acuerdo, y que la cuantía a justificar deberá ser al menos el importe de la subvención otorgada.

- o Tal como indica el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el importe del gasto subvencionable sea superior a 15.000,00 euros, acreditar haber solicitado tres presupuestos.

- o Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Justificación documental de las acciones de difusión del patrocinio municipal en relación con la actividad subvencionada.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montcada i Reixac:

1. El importe de la subvención municipal no excederá de lo que dispongan las bases específicas o los convenios reguladores, atendiendo a la singularidad de cada tipo de subvención.

2. En ningún caso la subvención municipal, aisladamente o en concurrencia con otras concedidas por entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá superar el coste de la actividad que debe desarrollar el beneficiario/aria.

NOVENO- Difusión de la actividad subvencionada

La Entidad deberá hacer constar en toda la publicidad y los elementos de merchandising que elabore para el desarrollo de sus actividades que es “Con la colaboración del Ayuntamiento de Montcada i Reixac”, todo ello con el escudo municipal.

Este uso deberá ajustarse a la normativa vigente relativa a las medidas, proporciones y modelos tipográficos establecidos para imagen corporativa.

El escudo oficial de la corporación podrá obtenerlo a través del servicio de Comunicación o el servicio de Comercio.

DÉCIMO- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMO- Comisiones de supervisión

A efectos del correcto seguimiento y control de la ejecución de este convenio, así como para resolver posibles problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo, la entidad y el Ayuntamiento de Montcada i Reixac acuerdan la creación de una comisión de seguimiento que tendrá las funciones, composición y periodicidad que se indican a continuación:

Comisión operativa

Función: Velar por la implementación del objeto de la subvención, validando y tomando decisiones operativas.

Composición:

Entidad: un mínimo de dos representantes de la Junta Directiva de la Entidad y la Dinamizadora.

Ayuntamiento de Montcada i Reixac: Concejala de Comercio, Jefe de Desarrollo Económico Local, Técnica de Comercio y Turismo.

Periodicidad: un mínimo de tres reuniones, que se convocarán según necesidades y con el consenso de ambas partes.

DUODÉCIMO-. Control financiero de las subvenciones

Tal como establece el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá ejercer un control financiero sobre los beneficiarios.

DECIMOTERCERO.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

DECIMOCUARTO- Modificación de la resolución

En el caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad, tales como situaciones de fuerza mayor, o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible alcanzar la finalidad del proyecto y de la subvención mediante la ejecución de forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista.

El Ayuntamiento puede dejar sin efecto este convenio si considera que se ha incumplido alguna de sus cláusulas o se vulneran. Si se da el caso, la Entidad deberá reintegrar al Ayuntamiento aquello que hubiera cobrado indebidamente.

Para cualquier cuestión que no se regule específicamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente, haciendo especial mención a lo dispuesto en sus arts. 31 y siguientes del mismo texto, en relación con el régimen sancionador, de responsabilidad y de control de la subvención.

DECIMOQUINTO.- Transparencia

Como entidad beneficiaria, la Unió d'Associacions del Comerç de Montcada Centre Comerç queda obligada a facilitar al Ayuntamiento de Montcada i Reixac la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

DECIMOSEXTO.- Obligaciones de la entidad.

Además de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones,

1. La Entidad también estará obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio que pueda producirse en las actividades o proyectos subvencionados, así como cualquier cambio que pueda afectar a su estructura orgánica o funcional (cambio de junta, de responsable o coordinador, etc.).
2. La Entidad presentará a principios de año, si la actividad que desarrolla lo requiere, una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños de las instalaciones municipales cedidas y los daños a personas miembros de la Entidad y a terceras personas, por causas que le sean imputables.
3. La entidad asistirá a las reuniones de coordinación con el Ayuntamiento de Montcada i Reixac con el objetivo de asegurar el correcto cumplimiento del convenio y de las acciones enmarcadas en el plan anual de dinamización comercial 2026 de la entidad.

DECIMOSÉPTIMO.- Régimen jurídico:

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias (arts. 52 y 53).

Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Ordenanza General de Subvenciones de Montcada i Reixac, aprobada por el Pleno Municipal el 19 de julio de 2012.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Normativa Reguladora de la Cesión de Infraestructuras aprobada por el Pleno Municipal el 26 de marzo de 2009.

Ordenanza fiscal número 17 reguladora de la tasa por el uso de instalaciones socioculturales y por la cesión de recursos materiales.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fechas anteriormente referidos y por duplicado, ante la secretaria de la corporación que da fe, un ejemplar en lengua catalana y un ejemplar en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El alcalde, Sr. Bartolomé Egea Sabaté

La presidenta de la entidad UAC Montcada Centre Comerç, Sra. Helena Grau Abril

La secretaria general accidental, Sra. Noelia Beltran Blanco

La secretaria de la Entidad, Sra. Victòria Armengol Azañedo

ANEXO 1: CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS CEDIDOS A LA ENTIDAD UAC MONTCADA CENTRE COMERÇ

1. El Ayuntamiento se compromete a ceder temporalmente el uso del ESPAI D'ENTITATS DR. BUXÓ a la entidad UAC MONTCADA CENTRE COMERÇ de lunes a viernes de 8:30 a 12 h y martes y miércoles de 16 a 20 h y un espacio de almacén en el patio trasero del HOTEL D'ENTITATS CAN SANT JOAN.
2. Cualquier actividad fuera de estos días y horarios o cualquier actividad extraordinaria que no sea la propia del funcionamiento habitual de la Entidad deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento para su autorización por parte de la Concejalía de Ciudadanía y de Participación Ciudadana y de Comercio.
3. El Ayuntamiento atenderá todas las necesidades de mantenimiento y de suministros de la sala (luz, gas, agua).
4. La Entidad es responsable de dejar en perfecto estado de uso el material y las instalaciones cedidas, informando al responsable del equipamiento o a la Concejalía de Ciudadanía y de Participación Ciudadana de cualquier anomalía que se derive de su utilización y, en todo caso, la Entidad se compromete a hacer frente a los gastos de los posibles desperfectos que se ocasionen durante la utilización de los espacios por parte de la Entidad.
5. La Entidad se compromete a que el mencionado espacio pueda ser utilizado por otras entidades del municipio, especialmente del sector, siempre que no interfieran en sus actividades, y por el mismo Ayuntamiento en caso de que así lo considere el Ayuntamiento.
6. La Entidad no podrá desarrollar ninguna actividad retribuida con ánimo de lucro en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento de Montcada i Reixac, como tampoco podrá hacer uso exclusivo de ellas para sus socios/socias. Asimismo, no se podrá utilizar el espacio para la realización de actividades particulares tales como fiestas de cumpleaños o cualquier otro tipo de celebración privada.
7. La Entidad presentará a principios de año una póliza de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños de las instalaciones municipales cedidas y los daños a personas miembros de la Entidad y a terceras personas, por causas que le sean imputables, si por el tipo de actividad que realiza y el espacio que utiliza se requiere.
8. El Ayuntamiento no se responsabiliza de los posibles desperfectos o sustracción del material guardado en el almacén y recomienda que la entidad lo incluya en su seguro.
9. Las personas de la entidad que firman el presente convenio se obligan a responsabilizarse de las llaves del almacén y, si fuera el caso, cuando esta responsabilidad recaiga en otro miembro de la junta deberá notificarse por escrito a la Concejalía de Ciudadanía y Participación Ciudadana.
10. La entidad se compromete, dado que se trata de un almacén compartido con otra asociación, a tener todo el material identificado con una etiqueta con el nombre de la entidad.
11. La Entidad se compromete a aceptar y respetar la Normativa de uso y funcionamiento interno del equipamiento donde está ubicado el espacio cedido.
12. Este convenio puede ser revocado unilateralmente por parte del Ayuntamiento, previa reunión y explicación pertinente, en cualquiera de estos casos:
 - a) Demostrado abandono y dejadez del espacio que utilizan, contraviniendo los acuerdos de este convenio.
 - b) Uso indebido de la sala para finalidades comerciales, lucrativas u otras impropias de los objetivos de una asociación sin ánimo de lucro.
 - c) Situación de ingobernabilidad de la Entidad o disolución de la misma.
 - d) Necesidad de espacio para ubicar servicios municipales o utilidades que el Ayuntamiento considere prioritarios.

13. Con la firma de este convenio la Entidad se obliga a mantener continuamente informado al Ayuntamiento de los cambios que se produzcan en la junta directiva, así como de los estados contables de la Entidad.

14. El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre y cuando no sea necesaria la utilización urgente de este espacio por parte del Ayuntamiento, y será prorrogable por un año más si ambas partes están de acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman electrónicamente este documento.

La secretaria de la Entidad, Sra. Victòria Armengol Azañedo

La presidenta de la Entidad UAC Montcada Centre Comerç, Sra. Helena Grau Abril